CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CHASQUIECUADOR S.A

QUE OTORGA

JUAN ESTEBAN TERÁN BRAGGIOTTI Y

JUAN FERNANDO LARREA SAVINOVICH

CUANTIA: USD $ 800,00

(DI: 3a; **COPIAS)**

c.a.p

cost_Chasquiecuador S.A.

No. Escritura: 20151701040P03714

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **OCHO (08) DE AGOSTO** del dos mil dieciséis, ante mí, doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen los señores Juan Esteban Terán Braggiotti y Juan Fernando Larrea Savinovich, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por haber convalidado, con su expreso consentimiento, la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyas impresiones se agregan como habilitantes, y advertidos que fueron de los efectos y consecuencias del contrato que a celebrarlo proceden, en forma libre y voluntaria, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe: **SEÑORA NOTARIA:**En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su digno cargo, sírvase incorporar una constitución de compañía anónima, de conformidad con las cláusulas que son del siguiente tenor: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparecen al otorgamiento del presente contrato de constitución

Dra. Paola Andrade Torres

de compañía anónima, los señores Juan Esteban Terán Braggiotti y Juan Fernando Larrea Savinovich. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad y por consiguiente hábiles para contratar y obligarse, quienes manifiestan que es su voluntad constituir, como en efecto lo hacen, una compañía anónima que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías y por los Estatutos Sociales que constan en la cláusula siguiente: **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.- TÍTULO I.- Denominación, Nacionalidad, Domicilio, Plazo y Objeto.- Artículo 1.- DE LA DENOMINACIÓN.-** La compañía se denomina **CHASQUIECUADOR S.A. Artículo 2.- DE LA NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. **Artículo 3.- DEL DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha. Sin perjuicio de lo cual, podrá establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro del territorio nacional y en el exterior. **Artículo 4.-DEL PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Quito. Pudiendo disolverse anticipadamente por causa legal o por resolución de la Junta General convocada para este efecto. **Artículo 5.-DEL OBJETO.-** El objeto social de la compañía es la recepción, procesamiento, mecanización, encargo, instrucción, coordinación y asignación de documentos, paquetes, diligencias y afines a través del uso de plataformas digitales y aplicaciones móviles dentro y fuera del territorio ecuatoriano. Actuar de agentes aduaneros para el envío y recepción de dichos objetos. Por lo tanto, la compañía, para el cumplimiento

de su objeto social, podrá: a) Importar, exportar, actuar como agente aduanero para el envío y recepción de los documentos, paquetes y a fines encomendados; b) Importar, exportar equipos que se requieran para el cumplimiento del objeto social; c) Operar sitios web que funcionen como portales de internet; d) Operar aplicaciones móviles para cualquier dispositivo inteligente; e) Realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y más permitidos por la ley y que se relacionen con su objeto y/o el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creada; f)Comprar, vender, permutar, arrendar, administrar y más, de bienes muebles e inmuebles; g) Participar en otras compañías en calidad de socio o accionista; y, h) Otras actividades permitidas por la ley y que entren dentro de su objeto social. **TÍTULO II.- Del Capital y de las Acciones.- Artículo 6.-**

DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.- El capital social suscrito de la compañía asciende a la suma de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US$ 800,00), dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US$1,00) de valor nominal cada una, numeradas desde la uno (1) hasta la ochocientas (800); capital suscrito que, se encuentra pagado en su totalidad. **Artículo 7.- DEL CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital social autorizado de la compañía asciende a la suma de MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US$1.600,00). **Artículo 8.- DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción

Dra. Paola Andrade Torres

dará derecho a voto en proporción al valor pagado de la misma. Cada acción liberada dará derecho a un voto en Junta General. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido 30 días desde la última de tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse de parte de la misma, y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demande este trámite serán pagados por el interesado. **TÍTULO III.- Del Gobierno y Administración de la Compañía.- Artículo 9.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General, y otros Gerentes o funcionarios que la Junta General resuelva designar. **CAPÍTULO I.- De la Junta General.- Artículo 10.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General, formada por accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y órgano supremo de la misma. Las decisiones tomadas por la Junta General de Accionistas de conformidad con la ley y este Estatuto, obligan a todos los accionistas, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación. **Artículo 11.- DE LAS CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias, cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General de la compañía, y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en este Estatuto. La Junta General podrá también reunirse de conformidad

con lo prescrito en el Artículo 238 de la Ley de Compañías. **Artículo 12.- DE LA CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General la hará el Gerente General de la compañía, por la prensa, en la forma que ordena la Ley de Compañías. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, la convocatoria la hará el Presidente de la compañía. **Artículo 13.- DEL QUÓRUM Y MAYORÍA.-** En todo lo relativo al quórum para la instalación de la Junta General, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y en este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En todo lo demás se estará a lo dispuesto por la ley. **Artículo 14.- DE LA REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA.-** Los accionistas podrán hacerse representar ante la Junta General de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder notarial, correo electrónico o carta-poder dirigida al Gerente General. Cada accionista no podrá hacerse representar sino por un solo mandatario a la vez, cualquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante, en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Los administradores de la compañía no podrán ser representantes convencionales. **Artículo 15.- DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, serán dirigidas por la persona elegida por la misma Junta para el efecto. En la Junta General actuará como secretario el

Dra. Paola Andrade Torres

Gerente General de la compañía o la persona ad-hoc que fuere elegida para el efecto por la Junta General de que se trate. Las actas serán resumidas, se extenderán a máquina en hojas móviles, escritas en el anverso y reverso, las mismas que serán debidamente foliadas y en el libro correspondiente figurarán una a continuación de otra. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevará las firmas de quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario de la Junta de que se trate. **Artículo 16.- DE LAS ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar al Presidente y al Gerente General de la compañía; b) Designar a los comisarios principales y suplentes; c) Fijar las remuneraciones de los funcionarios que designe, conocer sobre sus licencias, excusas o renuncias, y removerlos cuando fuere del caso; d) Conocer y aprobar, cuando fuere el caso, el Balance General, que irá acompañado del Estado de Pérdidas y Ganancias y del Estado de Situación, así como los informes que sobre los negocios sociales que le presenten el Gerente General, Comisario y los Auditores Externos, en caso de que corresponda la intervención de estos últimos; e) Resolver acerca de la forma del reparto de los beneficios sociales; f) Resolver sobre la amortización de acciones, siempre que, para el efecto, se cuente con utilidades líquidas disponibles para el pago de dividendos; g) Decidir acerca de la prórroga del contrato social, de la disolución anticipada, del aumento o disminución del capital y de toda otra reforma de los Estatutos Sociales; h) Seleccionar los auditores externos, si de conformidad con la ley debe efectuarse su contratación; y, i) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la ley y este Estatuto, y resolver sobre los demás asuntos que por estas mismas convenciones o la ley no se encuentren

asignados a otros organismos, administradores o autoridades de la compañía. **CAPÍTULO III.- De los Administradores.- Artículo 17.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta General, por el lapso de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las más amplias atribuciones, incluso las del Artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos, y con no más limitaciones que las constantes en estos Estatutos; b) Cumplir y hacer cumplir la ley, estos Estatutos y las resoluciones de Junta; c) Convocar y actuar como secretario en las sesiones de Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo, cuando las hubiese actuado como tal; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acción y más documentos que de conformidad con estos Estatutos así deba hacerlo; e) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; f) Requerirá autorización de la Junta General para adquirir, gravar o enajenar bienes inmuebles de la compañía o celebrar actos o contratos cuya cuantía exceda de la cantidad fijada por la Junta General para el efecto; g) Cuidar y hacer que lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la compañía y llevar por si mismo los libros de Acciones y Accionistas, y el de actas de Junta General; h) Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de la

Dra. Paola Andrade Torres

cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios sociales; i) Contratar empleados, trabajadores y profesionales que requiera la compañía y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; j) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar, descontar, consignar, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y cualesquiera otros documentos de crédito o bancarios, con la limitación señalada en el literal g) del presente artículo; y, k) En fin, tendrá las más amplias atribuciones, excepto aquellos actos que expresamente le prohíban la Junta General o este Estatuto. **Artículo 18.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este último caso, hasta que la Junta General designe al nuevo titular; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción y más documentos que de conformidad con estos Estatutos así deba hacerlo; c) Presidir en las sesiones de Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo, cuando las hubiese presidido; d) Cumplir y hacer cumplir la ley, estos Estatutos y las resoluciones de Junta; e) Recabar de los funcionarios y empleados de la compañía las informaciones y documentos que requiera sobre la administración de la misma y sus negocios sociales; y, f) Las demás atribuciones y deberes que le confieren la ley y este Estatuto. **Artículo 19.- DE LOS GERENTES.-** Cuando la Junta General lo estime conveniente, nombrará uno o más gerentes por el tiempo y

con las atribuciones y deberes que se les señalare en sus respectivos nombramientos, entre las cuales no podrá incluirse la representación legal de la compañía. **Artículo 20.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene de forma individual el Gerente General de la compañía y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en estos Estatutos o en la ley. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General de la compañía, el Presidente lo subrogará, y por tanto, asumirá la representación legal de la empresa en las condiciones y con las facultades que en este Estatuto se prescriben para el Presidente. **TÍTULO IV.- De la Fiscalización.- Artículo 21.- DEL COMISARIO.-** La Junta General, en su reunión ordinaria anual, nombrará un Comisario principal y su respectivo suplente. La designación de estos funcionarios se hará por el período de un (1) año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Comisario todas las que señale la Ley de Compañías y, además, las que le impusiere la Junta General de Accionistas. **Artículo 22.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO.-** El 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes sociales. **TÍTULO V .- De las Reservas y Utilidades .- Artículo 23.- DE LA RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de la compañía que arroje cada ejercicio económico, hasta alcanzar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. **Artículo 24.- DE LAS RESERVAS FACULTATIVAS.-** La Junta General podrá crear fondos de amortización o reservas para

Dra. Paola Andrade Torres

eventualidades, por los porcentajes o cantidades y para los destinos que juzgue conveniente, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente, hará las reservas especiales que considere conveniente para el desarrollo de la compañía. **Artículo 25.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas. **Artículo 26.- PAGO DE DIVIDENDOS.-** El Gerente General de la compañía pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General. La compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés. **TÍTULO VI .- De la Disolución y Liquidación .- Artículo 27.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos. Para efectos de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador, y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **Artículo 28.- ARTÍCULO FINAL.-** En todo lo que no estuviere previsto en estos Estatutos, la compañía y sus accionistas se sujetarán a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil y a las demás disposiciones legales que fueren pertinentes. **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE ACCIONES.-** Las OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y nominativas de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US$ 1,00) cada una, que integran el capital social de la compañía, se distribuirán entre los accionistas fundadores de la siguiente manera:

Accionista Fundador	Capital Suscrito (US$)	Paga en Numerario (US$)	Número de Acciones	Porcentaje
Juan Esteban Terán Braggiotti	700	700	700	90%
Juan Fernando Larrea Savinovich	100	100	100	10%
Total	800	800	800	100%

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los compareciente, por los derechos que representan, declaran bajo juramentado que: a) Una vez que la compañía esté constituida, pagarán y depositarán en una institución bancaria el capital social de la compañía; b) Los fondos y valores que se utilizan para pagar el capital social de la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas; c) La inversión que se realizará es de carácter nacional; d) Los datos contenidos en este instrumento son ciertos, veraces y en apego a la Ley de Compañías y la Constitución; y, e) Se encuentran conformes con todo el contenido del presente instrumento. **CLÁUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTOS DE LOS ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos diecisiete y dieciocho de la cláusula segunda del presente contrato, se designan como Gerente General al señor Esteban Terán

Dra. Paola Andrade Torres

Braggiotti, titular de la cédula de ciudadanía No.1713144200 y como Presidente al señor Juan Fernando Larrea Savinovich, titular de la cédula de ciudadanía No.1716020704. Los accionistas fundadores, por unanimidad, autorizan al señor Juan Fernando Larrea Savinovich para que extienda los respectivos nombramientos. **CLÁUSULA SEXTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Los accionistas fundadores de la compañía autorizan a los señores Boris Sebastián Chávez Zumárraga, Mishelle Alejandra Landazuri Correa y Carla Grefa para que de manera individual o conjunta realicen lo siguiente: a) Efectúen todos los trámites y gestiones necesarias y conducentes a obtener la legal y debida aprobación e inscripción en el Registro Mercantil de Quito de esta compañía; b) Registren con su sola firma la dirección de la compañía en la Superintendencia de Compañías a través del "Formulario para Registro de Dirección Domiciliaria"; c) Inscriban con su sola firma a esta compañía en el Registro Único de Contribuyentes y en todos los demás registros generales o especiales que fueren menester; y, d) Obtengan la contraseña del portal virtual del Servicio de Rentas Internas de la compañías. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes necesarios para la perfecta validez de la presente escritura pública.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el Doctor Juan Fernando Larrea Savinovich, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil doce guión ciento veinticuatro del Foro del Consejo Nacional de la Judicatura. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y

clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

f) Juan Esteban Terán Braggiotti

c.c. 1713144700

f) Juan Fernando Larrea Savinovich

c.c. 1716020704

Dra. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1716020704

Nombres del ciudadano: LARREA SAVINOVICH JUAN FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 9 DE AGOSTO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ———

Fecha de Matrimonio: ———

Nombres del padre: LARREA MARTINEZ FERNANDO

Nombres de la madre: SAVINOVICH MEDINA ANA MARIA

Fecha de expedición: 22 DE JUNIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 8 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: CARLA PATRICIA ESPIN SÁNCHEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.08.08 [illegible]:22 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

2226301

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

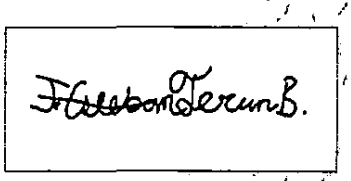

Número único de identificación: 1713144200

Nombres del ciudadano: TERAN BRAGGIOTTI JUAN ESTEBAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 26 DE NOVIEMBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ———

Fecha de Matrimonio: ———

Nombres del padre: TERAN RAFAEL ALBERTO

Nombres de la madre: BRAGGIOTTI LUZ MARIA

Fecha de expedición: 20 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 8 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: CARLA PATRICIA ESPIN SÁNCHEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.08.08 [illegible]:59 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

2226214

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

022

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

022 - 0208 — NÚMERO DE CERTIFICADO
1716020704 — CÉDULA
LARREA SAVINOVICH JUAN FERNANDO

PICHINCHA — PROVINCIA
QUITO — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1 — IÑAQUITO
PARROQUIA
2 — ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

040

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

040 - 0046 — NÚMERO DE CERTIFICADO
1713144200 — CÉDULA
TERAN BRAGGIOTTI JUAN ESTEBAN

PICHINCHA — PROVINCIA
QUITO — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0 — CUMBAYA
PARROQUIA
0 — ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Notaría 40
Quito Ecuador

Dra. Paola Andrade Torres

RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTÁTICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 08 AGO 2016

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/08/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7739638
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1716020704 LARREA SAVINOVICH JUAN FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CHASQUIECUADOR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J63	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	J6311.03	SERVICIOS DE APLICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6311.04	SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE ACCESO EN TIEMPO COMPARTIDO A SERVICIOS CENTRALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6312.00	OPERACIÓN DE SITIOS WEB QUE FUNCIONAN COMO PORTALES DE INTERNET, COMO LOS SITIOS DE MEDIOS DE DIFUSIÓN QUE PROPORCIONAN CONTENIDOS QUE SE ACTUALIZAN PERIÓDICAMENTE Y LOS QUE UTILIZAN UN MOTOR DE BÚSQUEDA PARA GENERAR Y MANTENER AMPLIAS BASES DE DATOS DE DIRECCIONES DE INTERNET Y DE CONTENIDOS EN UN FORMATO QUE FACILITE LA BÚSQUEDA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6391.00	ACTIVIDADES DE CONSORCIOS Y AGENCIAS DE NOTICIAS QUE SUMINISTRAN NOTICIAS, FOTOGRAFÍAS Y ARTÍCULOS PERIODÍSTICOS A LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6399.00	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN N.C.P.: SERVICIOS DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA, BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO, SELECCIÓN DE NOTICIAS, DE RECORTES DE PRENSA, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **14/09/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Dra. Paola Andrade Torres

02/08/2016 3.37 PM

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

02/08/2016 3.37 PM

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA,** debidamente firmada y sellada en Quito, a los ocho días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis.-

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES

NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Dra. Paola Andrade Torres

REGISTRO MERCANTIL QUITO

11

TRÁMITE NÚMERO: 52630

703859 1XFIXIV8

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	37674
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3693
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA /QUITO /08/08/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CHASQUIECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.-RL.GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos — Registro Mercantil del Cantón Quito

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	CHASQUI ECUADOR S.A	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	CHASQUI ECUADOR S.A.	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Pichincha.	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
PARROQUIA: CUMBAYA	BARRIO: SANTA INÉS	CIUDADELA:
CALLE: TAURO	NÚMERO: 26	INTERSECCIÓN/MANZANA: AROMITO URB EL AROMITO
CONJUNTO: EL AROMITO	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2893049	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: esteban@chasquimensajeria.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0998565976	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: vía a Pillagua - Colegio Menor		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JUAN Esteban Teran Braggiotti		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1713144200		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Esteban Teran B.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
21 SEP 2016
Sr. Diego Vinueza
AUXILIAR

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
Miguel 15h00
REGISTRO DE SOCIEDADES